



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 02 de junio de 2021 con Expediente N° 2021-018451, por la empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERÚ, identificada con RUC N° 20507133003, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000641-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 24 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, vigente desde el 1 de octubre de 2015; menciona que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR con fecha 02 de junio de 2021, con Expediente N° 2021-018451, la empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERÚ (en adelante, la administrada) representada por el señor Walter Alejandro Tejada Liza, solicito la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el “Monitoreo de flora terrestre en el marco de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, aprobada mediante R.D. N° 149-2019-MINEM-DGAAM”, por el período de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° D000663-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 07 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, según lo siguiente: **i)** respecto al título del proyecto definir y uniformizar el nombre del estudio en todo el expediente, **ii)** indicar la ubicación geográfica de las estaciones de monitoreo que son materia de este estudio, **iii)** respecto al numeral 6 Objetivos: **iii.a)** reformular el objetivo general, **iii.b)** en los objetivos específicos deberá considerar realizar un análisis comparativo con información de la Línea Base y las evaluaciones de los monitoreos; **iv)** respecto al numeral 7 métodos y técnicas para la evaluación de flora y vegetación debe considerar: **iv.a)** tres transectos de intercepción y tres parcelas por estación de muestreo, además indicar las formas de crecimiento a registrar, **iv.b)** indicar autor o autores de la metodología, **iv.c)** para el análisis de datos deberá detallar los índices de diversidad alfa (riqueza) y beta (similaridad) y para el análisis del esfuerzo de muestreo los índices no paramétricos, como Chao 2, Jakknife 1, Jakknife 2 y Bootstrap; **v)** actualizar la tabla de esfuerzo de muestreo; **vi)** indicar el número de muestras botánicas a coleccionar por especie por estación de muestreo; **vii)** en el cronograma (tabla N°7) deberá incluir las principales actividades del estudio, asimismo reformular las fechas de ingreso a campo, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 17 de junio de 2021, con el Expediente N° 2021-020673, la empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERÚ, remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo la siguiente información: **i)** se consigna el nombre del estudio como: ***Monitoreo de flora terrestre en el marco de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto de Exploración Minera Elisa Sur, aprobada mediante R.D. N° 149-2019-MINEM-DGAAM*** en todo el expediente; **ii)** se indica que los puntos de monitoreo están ubicados en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; **iii)** se considera: **iii.a)** reformular el objetivo general, **iii.b)** y los objetivos específicos de acuerdo a la recomendación sugerida; **iv)** se considera lo siguiente para flora: **iv.a)** evaluar tres transectos de intercepción y tres parcelas por estación de muestreo, **iv.b)** se indica los autores de las metodologías, **iv.c)** se consideran los índices de diversidad alfa (Shannon-Wiener, Simpson) y beta (Jaccard, Morisita-Horn y Bray Curtis), así como las curvas de acumulación (paramétricos – la ecuación de Clench) y no paramétricos (CHAO 2, Jackknife 1, Jackknife 2 y Bootstrap); **v)** se actualiza el cuadro de esfuerzo de muestreo; **vi)** se indica el número de muestras botánicas a coleccionar; **vii)** en el cronograma se incluye las actividades principales a realizar y actualiza el cuadro del cronograma, de esta manera la totalidad de las observaciones fueron absueltas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000641-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 24 de junio de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERÚ, representada por el señor Walter Alejandro Tejada Liza, cumple



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

con los criterios técnicos para realizar el Monitoreo de flora terrestre en el marco de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto de Exploración Minera Elisa Sur, aprobada mediante R.D. N° 149-2019-MINEM-DGAAM, compromiso ambiental contenido en el Plan de Manejo Ambiental de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto de Exploración Minera Elisa Sur, aprobado mediante Resolución Directoral N° 149-2019-MINEM-DGAAM de fecha 26 de agosto de 2019, a realizarse en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por el período de seis (06) meses, que contempla dos ingresos a campo durante la etapa de exploración y la etapa después del cierre, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y con el Anexo 1, Requisito N° 7 del citado Reglamento. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora silvestre terrestre, con colecta de especímenes de flora; con el fin de identificación taxonómica; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora silvestre, ya que permitirá conocer la probable variabilidad de las comunidades de flora evaluadas en el área del proyecto, así como cumplir con el compromiso de monitoreo de las estaciones establecidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado, proporcionando información periódica y actualizada sobre la diversidad de flora silvestre presente en el área de estudio; el análisis de esta información permitirá detectar variaciones e identificar tendencias espacio-temporales en el comportamiento de la normalidad o lo esperado en el ecosistema;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora silvestre autorizada.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.

- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua – Tacna el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERÚ, identificada con R.U.C. 20507133003 como parte del *Monitoreo de flora terrestre en el marco de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto de Exploración Minera Elisa Sur, aprobada mediante R.D. N° 149-2019-MINEM-DGAAM*; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-140; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1

Artículo 3°.- La empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERÚ, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del *Monitoreo de flora terrestre en el marco de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto de Exploración Minera Elisa Sur, aprobada mediante R.D. N° 149-2019-MINEM-DGAAM*; a realizarse en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, de los territorios de las Comunidades Campesinas y/o nativas de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora silvestre, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de tres (03) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° de la presente resolución durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERÚ; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua - Tacna; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	N° DNI
Alex Paul Coz Gonzáles	Flora y vegetación	40242871
Paul Henry Gonzáles Arce	Flora y vegetación	44303493
Edwin Becerra Gonzales	Flora y vegetación	41414313



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE FLORA

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 19 S		Ubicación política		
	Este	Norte	Distrito	Provincia	Departamento
PM06	293001	8115141	Torata	Mariscal Nieto	Moquegua
PM08	293823	8114167	Torata	Mariscal Nieto	Moquegua



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.